

1
155

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, diecisiete (17) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-355

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

1.1. El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1744781 Art. 601 ibídem, y que es de propiedad de la parte pasiva

a.-) Para la práctica de la anterior medida, comisionar a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre LEXCONT LTDA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p>	
<p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>059</u> hoy</p>	<p>21 JUL 2020</p>
<p>El secretario,</p>	<p>VICTOR M. ROMERO C.</p>